

**AUTO No. 00040**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Decreto – Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 1037 de 2016 y 0363 del 22 de abril de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

El 3 de octubre de 2016 a través de Oficio radicado bajo el No. 2016ER172029, el Director Técnico de Diseño de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, solicitó a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, permiso de ocupación de cauce, para el proyecto denominado “Complementación o actualización o ajustes o diseños y construcción de la avenida José Celestino Mutis (Calle 63), desde la Avenida Constitución (AK 70) hasta la Avenida Boyacá (Ak 72), código de la obra 116 y la intersección de la Avenida José Celestino Mutis (Calle 63) por la Avenida Boyacá (AK 72), código de obra 115, según el Acuerdo 523 de 2013, en Bogotá D.C.”.

Como soporte de la petición aludida, se allegó por parte del peticionario la siguiente documentación: i). Documentos que acreditan el nombramiento y posesión de la Dra. YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, como Directora del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU -. ii). Poder otorgado para trámites legales ante la Secretaría Distrital de Ambiente, siendo mandataria la Directora del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU. iii). Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce. ii). Concepto emitido por el IDIGER iv). Recibo de pago No. 3525452 del 6 de septiembre de 2016. Obrante a folio 102 del expediente. v). Documentos contentivos de la descripción del proyecto. vi). Plano de

### **AUTO No. 00040**

localización de los puntos a intervenir. vii). Planos topográficos de la sección. ix). Especificaciones técnicas. x). Fichas de manejo ambiental.

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente luego de realizar la evaluación del contenido de los documentos aportados, expidió el Oficio No. 2016EE218725 del 9 de diciembre de 2016, a través del cual solicitó al Subdirector Técnico de Diseño de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, la remisión de información complementaria y aclaratoria, con el objetivo de continuar con el trámite requerido por parte del establecimiento público distrital.

De forma puntual, el requerimiento se realizó, entre otros, frente a los tiempos de ejecución del proyecto, el objetivo del proyecto, justificación de la ocupación del cauce del Canal Boyacá, detalle de cada tubería de entrega a construir, ausencia de plano que exponga los cortes de cada una de las estructuras de entrega al Canal Boyacá, etc. (Fls. 97 y 98).

Que conforme lo anterior, se hace necesario dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

El artículo 79 ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, determinar para el Estado entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

### **AUTO No. 00040**

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en el numeral 8° del artículo 95 *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que... *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”*

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que... *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*

*Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”*

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que... *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*.

**AUTO No. 00040**

Que el artículo 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables ha previsto que, sin permiso, no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, “*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, establece, respecto a la ocupación de cauce de corriente o depósito de agua, lo siguiente:

*“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

(...)

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece, la obligación de completar en el término de un mes, las peticiones o solicitudes incompletas.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que mediante Resolución 0363 del 22 de abril de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente se modificó el procedimiento para la autorización de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia se dará inicio al trámite para estudio de la solicitud de permiso de ocupación de cauce, presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- mediante radicado 2016ER172029 del 03 de octubre de 2016, para el proyecto denominado “Complementación o actualización o ajustes o diseños y construcción de la avenida José Celestino Mutis (Calle 63), desde la Avenida Constitución (AK 70) hasta la Avenida Boyacá (AK 72), código de la obra 116 y la intersección de la Avenida José Celestino Mutis (Calle 63) por la Avenida Boyacá (AK 72), código de obra 115, según el Acuerdo 523 de 2013, en Bogotá D.C.”.

**AUTO No. 00040**

Que mediante el numeral 2º del artículo segundo de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, a través de apoderado judicial, para el proyecto denominado “Complementación o actualización o ajustes o diseños y construcción de la avenida José Celestino Mutis (Calle 63), desde la Avenida Constitución (AK 70) hasta la Avenida Boyacá (Ak 72), código de la obra 116 y la intersección de la Avenida José Celestino Mutis (Calle 63) por la Avenida Boyacá (AK 72), código de obra 115, según el Acuerdo 523 de 2013, en Bogotá D.C.”, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PÁRAGRAFO.** El trámite mencionado se adelantará bajo el expediente No. SDA-05-2016-1904.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a la Directora del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU o a quien haga sus veces; para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, cumpla los requerimientos realizados a través de Oficio No. 2016EE218725 del 9 de diciembre de 2016, expedido por el Subdirector Técnico de Diseño de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano, documento que obra en el expediente. Lo anterior, a efecto de continuar con el trámite del permiso de ocupación de cauce solicitado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que una vez la documentación e información faltante se encuentre radicada en la Secretaría Distrital de Ambiente, los Grupos Técnico y Jurídico revisen de manera íntegra la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentado por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, para el proyecto denominado *“Complementación o actualización o ajustes o diseños y construcción de la avenida José Celestino Mutis (Calle 63), desde la Avenida Constitución (AK 70) hasta la Avenida Boyacá (Ak 72), código de la obra 116 y la intersección de la Avenida José Celestino Mutis (Calle 63) por la Avenida Boyacá (AK 72), código de obra 115, según el Acuerdo 523 de 2013, en Bogotá D.C.”*, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**AUTO No. 00040**

**ARTÍCULO CUARTO:** Reconocer personería a la Dra. MILENA JARAMILLO YEPES, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.452.710 de Medellín y Tarjeta Profesional 26.826 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folio 11 del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Dra. YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN, en su condición de Directora del Instituto de Desarrollo Urbano, o a quien haga sus veces, y a su apoderada judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Tener como interesada a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría Distrital de Ambiente. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Advertir al establecimiento público interesado, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 17 días del mes de enero del 2017**



**AUTO No. 00040**

**FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR  
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

(Anexos):

**Elaboró:**

HENRY CASTRO PERALTA	C.C:	80108257	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160726 DE 2016	FECHA EJECUCION:	17/01/2017
----------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C:	91101591	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/01/2017
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

SANDRA MILENA ARENAS PARDO	C.C:	52823171	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160613 DE 2016	FECHA EJECUCION:	17/01/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C:	91101591	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/01/2017
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

**Firmó:**

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C:	91101591	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/01/2017
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------